

1968 y los informes emitidos por el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Inspección Nacional de Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, de los que se desprende la inexistencia de obligaciones pendientes, relacionadas con las operaciones propias de la gestión de accidentes de trabajo a cargo de dicha Mutua, respecto a la cual desde el 1 de enero de 1960 no figura abierto nada más que un expediente, resuelto el 19 de diciembre de 1963 y oportunamente liquidado, según manifiesta el indicado Instituto Nacional de Previsión, y que han transcurrido los términos de prescripción de acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes de trabajo.

Vistos los informes citados, Reglamento de 22 de junio de 1956, Reglamento de 8 de julio de 1967 y demás preceptos legales de aplicación,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de su Sección de Mutuas Patronales y con los citados informes, ha tenido a bien aprobar la disolución y baja en el correspondiente Registro Especial, con efectos de 1 de abril de 1968 de «Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona», aprobándosele asimismo su liquidación y ordenándose a la sucursal de Barcelona de la Caja de Depósitos le devuelva los depósitos que esta Mutua tenga constituidos en la misma a disposición de este Departamento y en concepto de fianza para accidentes de trabajo, en la situación que actualmente se encuentren.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio.

Sres. Ordenador de la Caja General de Depósitos sucursal de Barcelona, Delegación de Hacienda, y Presidente de «Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se concede la marca de calidad para las puertas planas de madera a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente del Comité de Dirección de la Marca de Calidad para las Puertas Planas de Madera sobre la petición formulada por varios fabricantes del ramo para la concesión de la citada marca de calidad, regulada por el Decreto 2714/1971, de 14 de octubre, y por la Orden del Ministerio de Industria de 16 de febrero de 1972, modificada por la d. 30 de junio de 1972;

Visto el informe favorable emitido por dicho Comité de Dirección en su reunión del día 19 de julio de 1972, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se concede la marca de calidad para puertas planas de madera a las siguientes Empresas:

- Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.;
- Vilarrasa Sicra, S. A.;
- Industrial Maderera Sabate, S. A.;
- Marga, S. A.;
- Peninsular Maderera, S. A.;

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas y de la Construcción.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de La Coruña.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de La Coruña, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», perímetro

que actualmente se halla afectado por la Resolución de la Dirección General de Minas de 25 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), sobre acuerdo de suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de las sustancias minerales que se determinaban en la expresada Resolución.

Denominación y delimitación

•Subsector I.—Area 1-2.—En los términos municipales de Santa Comba, Silva, Malpica y otros de la provincia de La Coruña.

Se considera como punto de partida el de intersección del meridiano 5° 20' Oeste con el paralelo 43° 0' Norte. Desde el punto anterior, en dirección Este, se sigue por el paralelo 43° 0' Norte hasta su encuentro con el meridiano 4° 50' Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se sigue el meridiano 4° 50' Oeste hasta su encuentro con la costa. Desde el punto anterior y siguiendo la costa hacia el Oeste hasta encontrar el meridiano 5° 20' Oeste, y, finalmente, siguiendo en dirección Sur el meridiano 5° 20' Oeste se llega de nuevo al punto de partida, cerrando así el perímetro, con una superficie aproximada de unas 135.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos están referidos al meridiano de Madrid y los grados son sexagesimales.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»; con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, 1, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de variante línea A. T. 25 KV, subestación Fines al apoyo número 5 pasado la caseta Fines Pueblo, autorizada su instalación por esta Delegación Provincial con fecha 6 de mayo de 1971, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Almería, 27 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—10.142-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»; con domicilio en Sevilla, avenida Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 66 KV, entre las subestaciones de Olivenza y de Santa Marina (esta última en Badajoz, capital), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la instalación de la línea eléctrica anteriormente citada en el tramo comprendido entre la subestación de Olivenza y el apoyo número 78, cuyas características principales son las siguientes:

Tramo de línea aérea trifásica a 66 KV, con conductores de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores en cadena y apoyos metálicos, teniendo su origen en la subestación de Olivenza y terminando en el apoyo número 78, con una longitud de 22.093 metros, siendo su finalidad la mejora de la distribución de energía en toda la zona que se abastecerá de dicha subestación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de julio de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—10.136 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/723, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuya finalidad y características principales son las siguientes:

Ampliación de la subestación Los Ramos, sita en término de Málaga, en su parque intemperie a 220 KV., e instalación de compensador sincrónico de 45 KVAR.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blanco Ballesteros.—10.143 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.140. Nombre, «Fe». Mineral, caolín. Hectáreas, 10. Término municipal, Salvatierra de Miño.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece y treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pontevedra, 15 de julio de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trelles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1972 sobre convenios entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y Organismos Internacionales.

Ilmos. Sres.: Promulgado el Decreto 1281/1972, de 20 de abril por el que se estructura el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, y aprobadas las Ordenes ministeriales de 25 de mayo y 22 de julio de 1972, en las que se desarrolla el referido Decreto en sus Organos Centrales y Unidades Operacionales, es preciso adscribir a unidades definidas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, las actividades que se derivan del cumplimiento de Convenios Internacionales que eran realizados por los Organismos, hoy extinguidos e integrados en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por Decreto ley 17/1970.

Por otra parte, en la disposición final segunda del Decreto 1281/1972, se autoriza a este Ministerio a dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas al efecto.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En virtud del Convenio de Crédito entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para Investigación Agraria, de fecha 10 de septiembre de 1971, en los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario, se

aplicará lo que en dicho Convenio se indica y en especial el contenido de los anejos 2 y 5.

Segundo.—El Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, continuará encargado del desenvolvimiento del Convenio establecido entre el Gobierno Español y la OCDE para asistencia técnica, aprobado en 20 de mayo de 1963, en base al convenio de 29 de diciembre de 1960.

Tercero.—El Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza, acreditado como Instituto del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, de conformidad con el artículo 3.1. c) del acuerdo de 21 mayo de 1962, que crea dicho Centro, queda adscrito al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, teniendo en cuenta las disposiciones del acuerdo de asociación entre el Gobierno de España y el Centro de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos de 10 de julio de 1969.

Cuarto.—El Presidente del I. N. I. A., tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de cuanto se indica en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

ORDEN de 31 de julio de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.064, interpuesto por don Elias Granizo Iglesias.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de abril de 1972, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.064 interpuesto por don Elias Granizo Iglesias, sobre amonestación pública, multa de 5.000 pesetas e inhabilitación al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la representación de don Elias Granizo Iglesias, contra la Resolución del Consejo General del Colegio de Veterinarios de España, que le sancionó el 9 de enero de 1967; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1972 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.821, interpuesto por don Fernando-Leopoldo Benavent Trullenque.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 8 de junio de 1972 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.821, interpuesto por don Fernando-Leopoldo Benavent Trullenque, sobre ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Fernando-Leopoldo Benavent Trullenque, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1968, que desestimó su petición de ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos y la de 8 de septiembre de 1968 denegatoria de la reposición contra la anterior, al haber sido dictadas de conformidad con el ordenamiento jurídico; absolviendo como absolvemos a la Administración General del Estado, de la demanda contra ella formulada, sin imposición de las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.